



Clase de proceso	SUCESION
Demandante	Manuel Alejandro Gómez Ruiz
Causante	Pablo Enrique Gómez Montaña (Q.E.P.D.)
Radicación	25 84 331 84 01 2021 00023 00
Asunto	Niega aclaración auto
Fecha de la providencia	Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO:

En atención a la solicitud de aclaración del auto de fecha 26 de febrero de 2021, este Despacho, Dispone:

Revisada la decisión contenida en el auto en mención observa el despacho que la misma no ofrece duda frente a la decisión y la causal de rechazo, por lo tanto, resulta inocua y no procede la aclaración solicitada por la profesional del derecho, conforme lo dispone el artículo 285 del CGP.

Decisión auto 26 de febrero 2021

“...**RECHAZAR** la demanda y ordenar que, por Secretaría, se envíe junto con sus anexos para que sea repartida entre los Juzgados Promiscuos Municipales de este municipio que por distribución le corresponda conocer de ella, dado que el avalúo de los bienes relictos denunciados no superan los 150 salarios mínimos legales de competencia de este de competencia de este Despacho según el artículo 22 numeral 9º del Código General del Proceso.

Déjense las constancias del caso en los correspondientes libros...”

NOTÍFIQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez

Firmado Por:

MONICA MARGARITA MONCADA CHACON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE UBATÉ-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85af84dd999aaca283ea7b400ebfb8f5d071254d4065880bd5b05ca32afe38b7**

Documento generado en 12/04/2021 04:31:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>